



RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 1239

SANTIAGO, 13 SEP 2007

**VIS TO S:**

1.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

2.- El D.F.L.N°278, de 1960; el D.L.N° 49, de 1963, el D.L. N° 3.502, de 1980, modificado por el artículo 15, inciso 2° de la Ley N°18.689, las demás facultades que me otorga el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, que fijó el texto refundido de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y lo previsto, en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Convenio de Colaboración, de fecha 31 de diciembre de 2003, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y Farmacias Cruz Verde S.A., se establecen las condiciones y precios preferentes que la mencionada cadena de farmacias otorgará a nuestros pensionados y usuarios, instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 176, de 3 de febrero del 2004, de esta Dirección Nacional.

2.- Que, de conformidad a la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración singularizado en el Considerando precedente, la naturaleza, condiciones y valores de los bienes y servicios serán determinados, para cada año calendario, en documentos separados, los que se entenderán formar parte integrante del presente convenio en calidad de Anexos. De igual forma, respecto de la forma y el procedimiento de regulación de la contribución anual para la ejecución de proyectos, acciones o actividades que desarrolle el INP, en materia de Programas y Beneficios Sociales, a la que se obliga Farmacias Cruz Verde S.A., será determinada mediante Reglamento Operativo o Anexo.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 528, de 26 de abril del 2004, esta Dirección Nacional aprobó el Anexo de Convenio N° 3, de 25 de marzo del 2004, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y Farmacias Cruz Verde S.A, denominado "Reglamento Operativo".

4.- Que, el Instituto de Normalización Previsional y Farmacias Cruz Verde S.A., han estimado conveniente modificar tanto el Convenio de Colaboración singularizado en el Considerando N° 1, como el Anexo N° 3, de dicho Convenio, denominado "Reglamento Operativo", citado en el Considerando precedente.

**INP**



5.- Que, el Addendum al Convenio de Colaboración de la especie, de fecha 20 de agosto del 2007, y el Addendum al Anexo N° 3 del referido Convenio de Colaboración, de igual fecha, suscritos entre el Instituto de Normalización Previsional y Farmacias Cruz Verde S.A. , se encuentran debidamente visados en cada una de sus hojas por el Subdepartamento de Contrataciones y el Apoyo Legal de la División Programas y Beneficios Sociales, y aprobados por el Fiscal, mediante Oficio Ordinario N° 4540/3992-07, de 31 de julio del 2007.

6.- Que, por Oficio Ordinario A.L. DPBS N° 163/2007, de 29 de agosto del 2007, la Unidad de Apoyo Legal de la División Programas y Beneficios Sociales, remite los antecedentes correspondientes, para la emisión del presente instrumento.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase el Addendum al Convenio de Colaboración, de fecha 20 de agosto del 2007, y el Addendum al Anexo N° 3, del referido Convenio de Colaboración, de igual fecha, suscritos entre el Instituto de Normalización Previsional y Farmacias Cruz Verde S.A., singularizados en el Considerando N° 5, de este acto administrativo.**

2.- Déjase establecido que los instrumentos que se aprueban por el presente instrumento constan de las fojas que a continuación se señala, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución:

Addendum Convenio de Colaboración ; 2 fojas

Addendum Anexo N° 3, Reglamento Operativo: 3 fojas.

3.- Déjase establecido que en todo lo no modificado por los Addendums que se aprueban por el presente instrumento, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del Convenio de Colaboración, de fecha 31 de diciembre de 2003, y del Anexo de Convenio N° 3, de 25 de marzo del 2004, denominado "Reglamento Operativo", suscritos entre el Instituto de Normalización Previsional y Farmacias Cruz Verde S.A.

4.- Remítase copia del Anexo N° 4, del Convenio de Colaboración de la especie, que se aprueba por el presente instrumento, a las Divisiones de Pago de Beneficios y Programas y Beneficios Sociales, para los fines a que de lugar.



DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Administración, Finanzas, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; Personas, Planificación, y Sucursales, quién deberá dar debido conocimiento a todos los Directores Regionales, a las Divisiones de Comunicaciones, Pago de Beneficios, Programas y Beneficios Sociales, Auditoría y Control y a Farmacias Cruz Verde S.A.. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL



MVEW / NCR / MSU/msl

Addendums a Convenio de Colaboración y Anexo N° 3, suscritos con Farmacias y Cruz Verde.

Correlativo 35/09/2007.



**ADDENDUM**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**EL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**  
**Y**  
**FARMACIAS CRUZ VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA**

En Santiago de Chile, a 20 AGO. 2007, entre el "INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL", RUT N°61.533.000-0, en adelante el "INP", representado por su Director Nacional don Rafael Del Campo Mullins, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°6.510.862-3, ambos con domicilio en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, Sexto Piso, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, **FARMACIAS CRUZ VERDE SOCIEDAD ANONIMA**, R.U.T. N°89.807.200-2, en adelante, "CRUZ VERDE S.A.", representada por el Gerente General don Miguel Angel Celedón González, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 9.191.211-2 y el Gerente de Administración y Finanzas don Giorgio Angelo Acevedo Cavallo, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad N°6.679.156-4, todos domiciliados en calle Lord Cochrane N°326, de la comuna y ciudad de Santiago; se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** El "INP" y "CRUZ VERDE S.A.", con fecha 31 de diciembre de 2003, suscribieron un Convenio de Colaboración y un anexo al mismo, denominado Anexo N°1; instrumentos aprobados por Resolución Exenta N°176, de la Dirección Nacional del "INP", de fecha 03 de febrero de 2004.

**SEGUNDO:** El "INP" y "CRUZ VERDE S.A.", por el presente acto, vienen en modificar el convenio vigente entre las mismas partes. Al efecto, acuerdan lo siguiente:

**1.- Reemplázase la Cláusula Cuarta del Convenio, por la siguiente:**

**"CUARTO:** Para el logro del objetivo del convenio, "CRUZ VERDE S.A." se obliga a:

1. Ofrecer a los pensionados del "INP" bienes y servicios farmacéuticos con descuentos y condiciones preferentes respecto de las establecidas para el público general. La naturaleza, condiciones y descuentos serán determinados en documento separado, el que, para todos los efectos, se entenderá formar parte integrante del presente convenio en calidad de Anexo.
2. Otorgar facilidades para el pago de los valores de los bienes y servicios farmacéuticos. Los pensionados del "INP" podrán pagar mediante cheques, efectivo y/o tarjetas de crédito. Asimismo, los pensionados del "INP" podrán pagar hasta en tres (3) cuotas sin interés, mediante la modalidad de descuento por planilla de sus pensiones mensuales.
3. Contribuir anualmente, por sí o por intermedio de terceros, a la ejecución de proyectos, acciones o actividades que desarrolle el "INP" a través de su División de Programas y Beneficios Sociales por un monto anual no inferior a \$41.000.000.- (cuarenta y un millones de pesos.) La forma y el procedimiento de regulación de la contribución referida será determinada mediante documento separado, el que para todos los efectos, se entenderá formar parte integrante del presente convenio en calidad de Anexos.



"CRUZ VERDE S.A." entregará la contribución en dos cuotas; la primera, de \$21.000.000.- (veintiún millones de pesos), en el mes de agosto y, la segunda, por un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), en el mes de octubre de cada año calendario de vigencia del presente convenio.

4. Participar en la ejecución de acciones y programas dirigidos a los pensionados y usuarios del "INP".

**2.- Inclúyese la Cláusula Novena Bis, cuyo tenor es el que sigue:**

**"NOVENO BIS:** Se deja expresa constancia de que en ningún caso la suscripción de este convenio implica exclusividad de "CRUZ VERDE S.A." para prestar u ofrecer los servicios que constituyen su objeto, a los(as) pensionados(as) del "INP", reservándose este último la facultad de suscribir otros convenios sobre las mismas materias, con iguales o distintas condiciones y con prestadores diversos."

**TERCERO:** Los comparecientes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del Convenio de Colaboración, suscrito entre las mismas partes e individualizado en la Cláusula Primera de este instrumento.

**CUARTO:** El presente addendum regirá desde su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que al efecto deba dictar el "INP".

**QUINTO:** Este instrumento se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**SEXTO:** La personería de don Rafael Del Campo Mullins, consta en Decreto Supremo Nº22, de 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Las personerías de don Miguel Angel Celedón González y de don Giorgio Angelo Acevedo Cavallo, constan en actas de Sesión de Directorio de la Sociedad Números 11 y 35, reducidas a escrituras públicas otorgadas ante don Ricardo Maure Gallardo, Notario Público de Valparaíso, con fecha 18 de julio de 1997 y 07 de noviembre de 2000, respectivamente; y en Acta de Sesión de Directorio número 54, reducida a escritura pública de 10 de noviembre de 2003, otorgada ante don Marcos Díaz León, Notario Público de Valparaíso.

Los documentos antes indicados no se insertan por ser conocidos por las partes.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
 DIRECTOR NACIONAL  
 INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

**MIGUEL ANGEL CELEDON GONZALEZ**  
 p.p. FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.

**GIORGIO ACEVEDO CAVALLO**  
 p.p. FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.

